

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1058-GG-LEC-2015

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

Considerando:

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las Agencias y Unidades de Negocio como áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el numeral 8 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las agencias y unidades de negocio deberán contar con su Plan Operativo aprobado por el Gerente General de la empresa pública. Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera realizar la agencia o la unidad de negocio de la empresa pública, cuya cuantía se encuentre dentro de los límites establecidos por el Directorio, serán responsabilidad del administrador de la respectiva agencia o unidad de negocio. Las contrataciones para la ejecución de obras y adquisición de bienes o prestación de servicios declaradas emergentes en los términos previstos en la ley, de la cuantía que fueren, requieren la autorización previa y favorable del Gerente General de la empresa pública, en caso contrario generarán responsabilidad personal del administrador que autorizó dicha contratación. Los Administradores de las agencias o unidades de negocio de las empresas públicas, siempre que la contratación esté dentro del límite de los montos autorizados por la normativa interna de la empresa, serán responsables de los actos y contratos; y en consecuencia asumirán las responsabilidades que de ello se derive;

Que, el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como un deber y atribución de la Gerencia General, entre otros, el adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

9.

Que, el numeral 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como un deber y atribución de la Gerencia General, entre otros, el otorgar poderes especiales para el cumplimiento de atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 294-GG-LEC-2011 de 31 de octubre de 2011, se crea la Unidad de Negocio "El Quinde" como un área administrativo-operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, dicha unidad de negocio no goza de personería jurídica propia y se establece para desarrollar actividades o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, con Memorando N° EPMGDT-COM-CO-324-2015 de 17 de septiembre de 2015, la Dirección de Comercialización, luego del análisis técnico correspondiente, solicita a la Gerencia General la aprobación del Pago gestión de guías que llevan clientes a la Tienda El Quinde;

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el pago por la gestión de los guías turísticos y agencias de viajes que lleven clientes a la Tienda El Quinde, mediante el manejo de grupos de turistas y que bajo su asesoramiento y compañía realicen sus compras en la Tienda el Quinde. El pago por dicha gestión igual al 10% de valor facturado (excluido IVA) bajo el concepto de "Pago gestión de guías que llevan clientes a la Tienda" con las siguientes normativas:

- Deberán estar en capacidad de emitir facturas por concepto de esta actividad a Quito Turismo.
- Se creará en el sistema Olympe el código o nombre del vendedor (guía líder o agencia) y se generará de forma mensual su reporte de ventas.
- La comisión se dará de manera mensual, tras la revisión del reporte generado en el sistema Olympe y contra entrega de factura por parte del guía o agencia de viaje respectivamente.

Art.2.- Para la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección de Comercialización de la Empresa, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

Art.3.- Se dispone al funcionario responsable de la página web www.quito-turismo.gob.ec proceda con la publicación de la presente resolución con todos sus anexos en el portal institucional.

Art.4.- Se deroga cualquier disposición o resolución que se contraponga a la presente.

Art.5.- Se determina la vigencia del presente acto administrativo a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado, en Quito Distrito Metropolitano a 21 de septiembre 2015.


Luz Elena Coloma
Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

 -Quito Turismo-